

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

**16768** REAL DECRETO 2049/1976, de 23 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Los Chortales», sito en el kilómetro 10 de la carretera de Colmenar Viejo a San Agustín de Guadalix, Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Los Chortales», sito en el kilómetro diez de la carretera de Colmenar Viejo a San Agustín de Guadalix, Madrid, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de Formación Profesional y residencia, con capacidad para trescientos sesenta puestos escolares, sesenta de los cuales serán en régimen de internado, y cuyo expediente ha sido promovido por don Manuel Ignacio Feliu Rodríguez, en su condición de representante de la Fundación General Mediterránea Patronato «José Ferrer».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**16769** ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 390/1973, promovido por «Canteras de Santander, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 390/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Burgos por «Canteras de Santander, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de «Canteras de Santander, S. A.» contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, la que revocamos, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad recurrente contra la resolución de la Dirección General de Minas de once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, la que anulamos así como la por ella confirmada, por no ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16770** ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 335/1975, promovido por don Eliseo Mateos Melón, contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 335/1975, interpuesto por don Eliseo Mateos Melón, contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1976 por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Eliseo Mateos Melón, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y denegación presunta de la petición formulada por el recurrente, representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos las actuaciones producidas en el expediente que se revisa, a partir del momento en que presentada petición con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro por don Eliseo Mateos Melón al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria, solicitando ser incluido en la lista de prolongación de jornada a efectos del cumplimiento de dedicación especial, debió transferirse dicha petición a la Junta de Retribuciones del Ministerio de Industria, creados por Decreto de trece de abril de mil novecientos setenta y dos, a fin de que sobre la misma resolviera lo que en derecho proceda. Todo ello sin hacer especial declaración de condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16771** ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 125/1973, promovido por don José Azagra Miranda, contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 125/1973, interpuesto por don José Azagra Miranda, contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Azagra Miranda contra Resolución de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres que denegó la solicitud del actor de ampliación de una industria de fabricación de harinas en Mallén y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de alzada deducido ante el Ministro de Industria; acuerdos, ambos, que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico. Segundo.—Reconocemos el derecho del recurrente a ampliar su fábrica de harinas de Mallén en un metro de longitud trabajando adquirido de la fábrica de harinas de Cerveruela de la que era titular don Antonio Lázaro Esteban, Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-